



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GADP EL LIMO AL GADM-PUYANGO EL VALOR DE \$3.683.98 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL LIMO, PARA LA REPONTENCIACION DE BATERIA SANITARIA DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el Art. 67, IBIDEM, establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, su literal g) determina: “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”.

**Que,** el Art.69 del mismo cuerpo legal, menciona que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que,** el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal l), determina de manera textual: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial”.

**Que,** mediante convocatoria de fecha 20 DE MAYO del 2026 el señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Limo convoca a sesión ordinaria, para analizar el punto



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL LIMO

Teléfono: 3030849 0989057423

Correo: [wilmanelizarde@gmail.com](mailto:wilmanelizarde@gmail.com) [gadpl\\_limo21@hotmail.com](mailto:gadpl_limo21@hotmail.com)

El Limo – Puyango – Loja

**SEXTO:** ASUNTOS VARIOS Y EN RESOLUCIONES; RESUELVEN LA "Aprobación de transferencia de recursos de la cuenta general del Banco central del Ecuador del GADP EL LIMO al GADM-PUYANGO el valor de \$3.683.98 dólares de los Estados Unidos de América, para ejecutar la "REPONTENCIACION DE BATERIA SANITARIA DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA, según convenio suscrito entre el GADM-PUYANGO y GADP EL LIMO el 17 de abril del 2026

Con las consideraciones legales antes mencionadas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la normativa vigente.

## RESUELVE:


**Artículo 1.- AUTORIZAR**, al Sr. presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Limo Lic. Wilman Fabián Elizalde Galarza, la transferencia de recursos de los \$3.683.98 dólares de los Estados Unidos de América del Convenio Interinstitucional denominado **REPONTENCIACION DE BATERIA SANITARIA DE LA PARROQUIA EL LIMO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA**, convenio suscrito entre el GADM-PUYANGO y GADP EL LIMO el 17 de abril del 2026.

**Artículo 2.-** Disponer al Presidente y Secretaria – Tesorera se efectúen los trámites correspondientes para la Transferencia de los recursos especificado en el artículo 1 de la presente resolución.


**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el despacho de presidencia a los 20 días del mes de mayo del 2026  
Para constancia de lo actuado firman;


  
Lic. Wilman Fabián Elizalde G.  
**PRESIDENTE DEL GADP EL LIMO**

  
Srta. Fabiola Cecibel Córdova Apolo  
**VICEPRESIDENTE DEL GADP EL LIMO**



  
Sr. Segundo Reinaldo Bereche Guaicha  
**VOCAL DEL GADP EL LIMO**

  
Sra. Janeth del Carmen Apolo Enríquez  
**VOCAL DEL GADP EL LIMO**

  
Sr. Luis Benigno Gómez Bereches  
**VOCAL DEL GADP EL LIMO**